

Servicio de coordinación y cierre de las líneas de acción y actividades de la línea de trabajo sobre la adaptación y mejora del acceso a programas y servicios de atención dirigidos a mujeres y a poblaciones vulnerables en los países de América Latina y el Caribe, y para el desarrollo de sistemas nacionales de inclusión social de personas con problemas de consumo de drogas.

203200 COPOLAD III

**ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<b>Tipo de Contrato</b>	Servicios.	
<b>Nº de Expediente</b>	APAS-2024-027	
<b>Objeto</b>	Servicio de coordinación y cierre de las líneas de acción y actividades de la línea de trabajo sobre la adaptación y mejora del acceso a programas y servicios de atención dirigidos a mujeres y a poblaciones vulnerables en los países de América Latina y el Caribe, y para el desarrollo de sistemas nacionales de inclusión social de personas con problemas de consumo de drogas.	
<b>Valor estimado</b>	53.500,00 €	
<b>Presupuesto de licitación</b>	44.750,00 € (sin IVA), 54.148,00 € (con IVA)	
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado abreviado	
<b>Plazo</b>	Anualidades	2
	Duración inicial	12 meses o hasta la finalización del Programa
<b>Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas</b>	Administración Pública y Asuntos Sociales	
<b>Autoría Pliego Condiciones Particulares</b>	Asesoría jurídica	

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

**SEGUNDO.**- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Servicio de coordinación y cierre de las líneas de acción y actividades de la línea de trabajo sobre la adaptación y mejora del acceso a programas y servicios de atención dirigidos a mujeres y a poblaciones vulnerables en los países de América Latina y el Caribe, y para el desarrollo de sistemas nacionales de inclusión social de personas con problemas de consumo de drogas.

203200 COPOLAD III

**TERCERO.-** Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### **III. ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP